Superintendencia de Notariado y Registro

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias, quien se encuentra debidamente facultada para adelantar el presente proceso contractual, procede a efectuar la siguiente:

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 de 2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS."

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 de 2026**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	10 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Plazo máximo para recepción de observaciones y recepción de solicitudes o manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	11 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones	12 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de AVISO que precisará si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.	12 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	16 de junio de 2026 **Hasta las 7:00 pm**.	PLATAFORMA SECOP II

Cierre y Recepción de Propuestas.	17 de junio de 2026 **Hasta las 05: 00 pm.**	PLATAFORMA SECOP II
Evaluación de requisitos habilitantes.	18 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de evaluación	19 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Traslado de los informes de evaluación y plazo máximo para subsanar.	22 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones y publicación de informe de evaluación definitivo	23 de junio de 2026	PLATAFORMA SECOP II
Comunicado de aceptación de oferta.	Dentro del día hábil siguiente	PLATAFORMA SECOP II

Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en la página web de la Superintendencia y en el Portal Único de Contratación SECOP II.

INTRODUCCION

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA **No. 003 de 2026** para la selección del contratista encargado de ejecutar el **contrato de suministros.**

El objeto del contrato es:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS.”

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del **Proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la Invitación Publica de Mínima Cuantía, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de

adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a la invitación publica de mínima cuantía, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación publica de mínima cuantía
b. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de la invitación publica de mínima cuantía
c. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica de mínima cuantía
d. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
e. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la invitación publica de mínima cuantía
f. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación publica de mínima cuantía y sus adendas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE LA INVITACION

La invitación Pública podrá ser consultada en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.4. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÒN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto.

De conformidad con lo establecido la entidad mediante publicación de **AVISO** en la **plataforma Secop II**, debe precisar si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el **aviso** de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.6. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.7. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.7.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal, el Compromiso de Anticorrupción adjunto por la Entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.8.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.8.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf o en su defecto el que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal notificaciones.secop2@supernotariado.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta

por correo electrónico dentro de las 8 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.9.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.11. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Invitación Publica	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1 MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- SNR, ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional, en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR**, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la Invitación de Mínima Cuantía que determinan las exigencias del contrato.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro las dispuestas en el artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la Entidad, el cual dispuso como funciones las siguientes:

1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la Entidad.
2. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Superintendencia.
3. Elaborar el Programa Anual de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual.
4. Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales.
5. Controlar la ejecución del presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, realizar los registros presupuestales y efectuar los demás trámites presupuestales que le correspondan para el desarrollo de las funciones de la Entidad.
6. Dirigir y ejecutar los trámites para presentar a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constitución de la reserva presupuestal y de las cuentas por pagar en cada vigencia fiscal y los demás trámites a que hubiere lugar.
7. Llevar la contabilidad general de acuerdo con las normas legales vigentes y elaborar los estados financieros.
8. Recaudar los ingresos y efectuar los pagos de acuerdo con las obligaciones de la Entidad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
9. Preparar los boletines de Tesorería, los informes y documentos que se requieran para la rendición de cuentas internas y externas.
10. Elaborar la conciliación mensual de los valores causados y pagados con los registros contables, presupuestales y de tesorería.
11. Adelantar y llevar los registros de pagos y retenciones y expedir los certificados sobre los mismos.
12. Responder por el seguimiento a la recuperación de la cartera y elaborar los informes correspondientes.
13. Coordinar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, encargos fiduciarios y cajas menores que se creen en la Entidad y efectuar las operaciones relacionadas con el manejo de los recursos financieros, velando porque se inviertan en condiciones que garanticen liquidez, seguridad y rentabilidad.
14. Adelantar los registros en el SIIF y velar por su correcta aplicación.
15. Custodiar y responder por la administración de los valores y dineros de la Entidad.
16. Responder por la presentación oportuna de las declaraciones sobre información tributaria que solicite la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

17. Elaborar los informes de ejecución presupuestal, financiera y contable requeridos por la Entidad, Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los organismos de control.
18. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.
19. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la Entidad.
20. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.
21. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.
22. Tramitar el pago de servicios públicos y pago de impuestos de los bienes de propiedad de la Entidad.
23. Coordinar con la Dirección de Contratación el procedimiento de contratación de seguros, mantener asegurados los bienes inmuebles, muebles, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad; tramitar reclamos directos y siniestros ante las aseguradoras.
24. Prestar los servicios de apoyo logístico a las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, como: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparaciones locativas, servicio de fotocopiado, administración del parque automotor, servicio del conmutador, vigilancia, aseo y cafetería.
25. Controlar el manejo de existencias de elementos devolutivos y de consumo, y entregar los pedidos solicitados por las dependencias de acuerdo con las existencias.
26. Realizar el inventario de bienes inmuebles, muebles y vehículos, y mantenerlo actualizado.
27. Contabilizar los ingresos y egresos de bienes devolutivos y de consumo.
28. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.
29. Tramitar los certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para iniciar los procesos de contratación y de pagos requeridos por la Dirección.
30. Coordinar y supervisar las actividades de contabilidad, tesorería, presupuesto y logística.
31. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, es función del Grupo de Contabilidad, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera se requiere contratar el suministro de certificados de firma digital de función pública, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información financiera para atender lo establecido por el Gobierno Nacional, conforme al Decreto Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 2674 de 2012 que los artículos 2 y 4 disponen lo siguiente:

Decreto 2674 de 2012

Artículo 2. *"El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable."*

Decreto Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.9.1.1.5 *"Los órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus*

veces, deberán registrar en línea las transacciones en el SIIF Nación asociadas con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema."

La Superintendencia debe dar un adecuado uso y administración de su información presupuestal, debe registrar en el sistema SIIF Nación las diferentes transacciones de conformidad con los instructivos que para el efecto expide el administrador del Sistema SIIF, en el cual se realiza el cargue de información presupuestal y contable en tiempo real.

Para tales efectos, con el propósito de adelantar y continuar con las acciones necesarias para el cargue de la información financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro en el SIIF y de acuerdo lo establecido en la circular No. 05 de febrero de 2015, "A partir del 1 de abril de 2016 será obligatorio para el ingreso al sistema de todos los usuarios del SIIF Nación, el certificado digital almacenado en token criptográfico.

Se recuerda que a la fecha el SIIF Nación opera con cualquiera de los certificados digitales de función pública emitidos por las autoridades certificadoras abiertas autorizadas, de acuerdo a la Circular Externa N. 014 del 28 de marzo 2025 Entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación, siendo estas:

1. **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.**
   En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por ANDES SCD. S.A.
2. **CAMERFIRMA COLOMBIA SAS**.
   En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por CAMERFIRMA SAS.
3. **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** – GSE. En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por GSE S.A.
4. **LLEIDA SAS**
   En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por Lleida SAS
5. **OLIMPIA IT S.A.S**
   En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por OLIMPIA IT S.A.S.
6. **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICAMARA S.A.**
   En token criptográfico.
7. **THOMAS SIGNE**
   Servidor seguro (HSM) provisto por THOMAS SIGNE

2.3. OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS."

2.3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNPSC	Descripción
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación	43233201	Certificados de firma digital de función pública de conformidad con las condiciones técnicas de acuerdo con la Circular Externa N. 002 del 25 de enero 2021 del Ministerio de Hacienda.
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso	Servicios de administración de aplicaciones de software	81161501	Certificados de firma digital de función pública de conformidad con las condiciones técnicas de acuerdo con la Circular Externa N. 002 del 25 de enero 2021 del Ministerio de Hacienda
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación de aplicaciones	81111504	Certificados de firma digital de función pública de conformidad con las condiciones técnicas de acuerdo con la Circular Externa N. 002 del 25 de enero 2021 del Ministerio de Hacienda

2.3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere el suministro de certificados de firma digital de función pública, junto con los servicios asociados, con el fin de garantizar la continuidad en el registro de la información contable y financiera

en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, así como en el aplicativo CETIL - Certificación Electrónica de Tiempos Laborados.

El certificado digital es un archivo electrónico que contiene la información de identificación de un funcionario y permite vincular de manera segura una clave pública con una persona natural o jurídica. Este mecanismo posibilita la autenticación del usuario, la firma de transacciones electrónicas y la validación de su identidad en los sistemas de información, garantizando la integridad, autenticidad y no repudio de la información, así como la prevención de suplantación de identidad.

Los certificados de firma digital de función pública podrán estar almacenados en dispositivos criptográficos (token), en servidores seguros (HSM) u otras tecnologías equivalentes debidamente certificadas, garantizando la interoperabilidad con los aplicativos SIIF Nación II y CETIL.

Para efectos del presente proceso, la Superintendencia priorizará soluciones basadas en servidor seguro (HSM), en atención a sus ventajas en administración centralizada, control de accesos y continuidad del servicio. No obstante, se permitirá el uso de token criptográfico en aquellos casos en que las condiciones operativas o de interoperabilidad así lo requieran.

Los certificados de firma digital de función pública serán utilizados para el acceso, autenticación y firma de operaciones dentro del aplicativo SIIF Nación II, sede electrónica del Ministerio de Hacienda y del aplicativo CETIL, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los certificados de firma digital de función pública permanecerán bajo custodia de la entidad de certificación contratista, con el fin de que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda solicitarlos y consumirlos a demanda permaneciendo en custodia de la entidad, los certificados deberán mantenerse disponibles para su entrega cuando la entidad así lo requiera, el contratista deberá presentar, con ocasión de cada entrega y como requisito para su recibo a satisfacción, la respectiva carta de cupo de custodia expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, vigente y aplicable al objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada administración de los elementos objeto de custodia.

Así mismo, la entidad contratista deberá realizar la reasignación de los certificados de firma digital de función pública adquiridos en los casos en que se presente cambio de suscriptor, bloqueo del certificado o cualquier otra situación que implique modificaciones en los datos originales del certificado. Esta reasignación deberá efectuarse sin costo adicional para la Superintendencia de Notariado y Registro. Realizar la activación de los Certificados Digitales, cuando el supervisor del Contrato haga la solicitud acompañada de los documentos requeridos. Dichos certificados deberán tener una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de activación del certificado.

Realizar la activación de los certificados de firma digital de función pública, cuando el supervisor del Contrato haga la solicitud acompañada de los documentos requeridos. Dichos certificados deberán tener una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de activación del certificado.

Nota técnica aclaratoria: Para efectos del presente proceso contractual, el certificado de firma digital de función pública es el mecanismo que habilita la autenticación y la firma digital en los aplicativos SIIF Nación II y CETIL.

Dicho certificado podrá estar almacenado en token criptográfico o en servidor seguro (HSM) provisto por la entidad de certificación digital, según la modalidad ofrecida, sin que ello implique la contratación independiente de dispositivos físicos, software de firma o marcas específicas.

2.3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Superintendencia de Notariado y Registro para dar cumplimiento a sus obligaciones legales requiere contratar:

Mediante la Circular Externa N. 014 del 28 de marzo 2025 expedida por de Ministerio de Hacienda, Entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación, con base en la ley 527 de 1999, implementa la firma digital de registros realizados por los usuarios en el aplicativo, con certificados digitales de función pública expedidos por Entidades de Certificación Digital Abiertas acreditadas por la ONAC y homologadas por la Administración del SIIF Nación, dentro del marco establecido en la circular externa No. 002 del 25 de enero de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación.

Con el propósito de establecer las condiciones técnicas de las firmas digitales, la Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Contabilidad) procedió a consultar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las especificaciones requeridas para las firmas por lo que mediante correo electrónico del 8 de mayo 2026 se remite la Circular Externa No 002 del 25 de enero de 2021 “Firmas digitales en el aplicativo SIIF NACIÓN” y la Circular Externa N. 014 del 28 de marzo 2025 Entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación.

Conforme a las validaciones realizadas por la OTI el 8 de abril 2026 emitieron el concepto técnico frente al proceso de cotización para el suministro de certificados digitales de función pública requeridos para SIIF Nación II y CETIL, se requiere que la entidad de certificación digital que se llegase a contratar cumpla para prestar el servicio óptimamente tanto administrativa coma técnicamente la Circular Externa N. 002 del 25 de enero 2021 para el uso correcto de las firmas digitales y demás procedimientos técnicos realizados con las certificados en labores de la Entidad ya sea en SIIF Nación II, así como en el resto de las actividades que se llevan a cabo con estos.

En atención al objeto contractual, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la revisión y validación de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad Bogotá D.C, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

Cuando los certificados de firmas digitales de función pública sean almacenados en dispositivos criptográficos físicos (token), el proveedor deberá asegurar la entrega oportuna y segura de los mismos en las sedes y dependencias que determine la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional y Nivel Central.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el número de certificados digitales disponibles lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los certificados de firma digital de función pública permanecerán bajo custodia de la entidad de certificación contratista, con el fin de que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda solicitarlos y consumirlos a demanda permaneciendo en custodia de la entidad, los certificados deberán mantenerse disponibles para su entrega cuando la entidad así lo requiera, el contratista deberá presentar, con ocasión de cada entrega y como requisito para su recibo a satisfacción, la respectiva carta de cupo de custodia expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, vigente y aplicable al objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada administración de los elementos objeto de custodia.

El Proponente debe garantizar la entrega de los productos, que se menciona en el numeral anterior cuando el producto no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N. 3 Ficha Técnica - Especificaciones Mínimas de los elementos a Contratar.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista (Aseguradora) se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con

los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar
31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
32. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y activar los certificados de firma digital de función pública en coordinación con la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), de manera paulatina y conforme a las necesidades de la entidad, asegurando su entrega en sincronía con la implementación de los macroprocesos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, para ingresar a la Sede electrónica del Ministerio de Hacienda y CETIL. Con el fin de optimizar el uso de los certificados digitales, el

contratista deberá indicar la fecha de asignación de cada certificado a los funcionarios de las Oficinas de Registro Principales, sus Seccionales y el Nivel Central, garantizando que los certificados no sean revocados sin haber sido utilizados por los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. Garantizar el adecuado funcionamiento de los certificados de firma digital de función pública en los computadores en los cuales se instalen, asegurando que la capacitación proporcionada sea avalada por los funcionarios que la reciban. Lo anterior deberá constar por escrito mediante certificación del supervisor designado, dejando constancia del recibo a satisfacción.

3. Cumplir con las condiciones técnicas descritas en la oferta, que forma parte integral del contrato, relativas al suministro, instalación y funcionamiento de los certificados de firma digital de función pública.

4. Efectuar el reemplazo inmediato de los certificados de firma digital de función pública que presenten defectos o que no cumplan con las condiciones necesarias para que los usuarios del SIIF Nación puedan realizar sus actividades de manera adecuada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5. El contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para garantizar la emisión, activación, custodia, administración, soporte, reasignación y renovación de los certificados de firma digital requeridos por la Entidad, asegurando la continuidad, seguridad, disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad del servicio para su uso en el SIIF Nación II y el aplicativo CETIL.

6. Prestar soporte técnico y acompañamiento permanente respecto de los certificados de firma digital de función pública, a través de los canales de atención dispuestos por el contratista, atendiendo consultas, requerimientos y coordinando las actividades necesarias para la entrega de los certificados a los suscriptores, garantizando una atención oportuna y efectiva durante la ejecución del contrato.

7. Entregar el certificado de firma digital de función pública directamente al suscriptor, previa verificación de su identidad, de manera personal e intransferible. En casos excepcionales, se podrá efectuar la entrega a un tercero que actúe como apoderado del suscriptor, siempre que el poder correspondiente haya sido otorgado ante Notario.

8. Entregar los certificados de firma digital de función pública y todos los elementos relacionados, asegurando que sean de óptima calidad.

9. Suministrar certificados de firma digital de función pública de acuerdo con las necesidades de los usuarios SIIF Nación.

10. Proporcionar la renovación y/o reposición de certificados de firma digital de función pública, asegurando que sean compatibles con la tecnología de la Superintendencia de Notariado y Registro donde se encuentren en funcionamiento los certificados actuales.

11. Incluir la entrega de manuales de usuario y medios de instalación para los certificados de firma digital de función pública.

12. Cumplir con los lineamientos de compatibilidad tecnológica exigidos por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, sede electrónica del Ministerio de Hacienda y CETIL para el correcto funcionamiento de los certificados de firma digital de función pública

13. El contratista deberá contar con un esquema formal de gestión de incidentes, que incluya categorización por niveles de criticidad, mecanismos de escalamiento y canales de atención definidos para la oportuna atención de requerimientos.

14. El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la protección de los datos asociados a los certificados digitales, de conformidad con la normatividad vigente

15. Garantizar el acompañamiento técnico durante la fase de instalación, puesta en operación y estabilización de los certificados digitales, asegurando su correcto funcionamiento en la infraestructura tecnológica de la entidad.
16. Informar por escrito cualquier cambio en las condiciones establecidas en este contrato durante su ejecución.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, trabas o actuaciones que afecten la adecuada prestación del servicio. Así mismo, garantizar la prestación del soporte técnico relacionado con los certificados digitales mediante un esquema escalonado de atención de primer y segundo nivel, asegurando la gestión oportuna de incidentes y requerimientos. Para tal efecto, el contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes niveles de servicio (SLA): • Tiempo máximo de respuesta inicial de dos (2) horas. • Tiempos de solución acordes con la criticidad del incidente reportado. • Disponibilidad del servicio igual o superior al noventa y nueve punto cinco por ciento (99,5 %) mensual. • Mecanismos que permitan el seguimiento, control y trazabilidad de los incidentes y requerimientos atendidos. • El contratista deberá entregar la documentación técnica del servicio, con el fin de garantizar la adecuada operación, administración, soporte y continuidad de los certificados digitales por parte de la Entidad.
18. Cumplir con las condiciones técnicas de los certificados digitales, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa N.° 002 del 25 de enero de 2021, expedida por la Administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda.
19. Cumplir con la Circular Externa N. 014 del 28 de marzo 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda, estableció las condiciones para operar con entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación.
20. Custodiar los certificados de firma digital de función pública, garantizando su disponibilidad para el consumo y requerimiento a demanda por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como asegurar su adecuada administración, conservación, control y trazabilidad durante la ejecución contractual.
Nota: Presentar, con cada entrega y como requisito para el recibo a satisfacción, la carta de cupo de custodia vigente expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo, realizar sin costo adicional la reasignación de los certificados de firma digital de función pública cuando se presenten cambios de suscriptor, bloqueos o modificaciones en la información del certificado. Igualmente, efectuar la activación de los certificados digitales a solicitud del supervisor del contrato, previa entrega de los documentos requeridos, garantizando una vigencia de dos (2) años contados a partir de su activación.
21. Realizar la activación de los certificados de firma digital de función pública, cuando el supervisor del Contrato haga la solicitud acompañada de los documentos requeridos. NOTA: Dichos certificados deberán tener una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de activación del certificado.
22. Entregar los certificados de firma digital de función pública a nivel nacional, conforme a los requerimientos que la Superintendencia de Notariado y Registro determine; teniendo en cuenta las fechas de vencimiento y las solicitudes que realiza el Registrador de Usuarios de la Entidad.
23. Presentar mensualmente un informe sobre la cantidad de certificados digitales que están próximos a vencerse y de los ya entregados, remitiéndolo a la Registradora de Usuarios de la entidad en formato digital. Asimismo, informar el saldo de certificados en custodia que aún están pendientes de entrega.
24. Presentar un informe final detallado de todos los certificados digitales entregados a la entidad, indicando cantidades, destinatarios y estado de cada uno.
25. Contar con la información precisa y repositorio de controladores y programas requeridos por la entidad certificadora que sea seleccionada con acompañamiento formativo para los técnicos de la

mesa de ayuda que se encargarán de hacer las respectivas instalaciones y configuraciones en los equipos de cómputo.
26. Garantizar que los certificados de firma digital de función pública suministrados sean plenamente compatibles con la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como con los sistemas SIIF y CETIL, asegurando su correcto funcionamiento conforme a las necesidades y requerimientos definidos por la Superintendencia de Notariado y Registro.
27. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos tecnológicos establecidos por la Entidad durante la ejecución contractual.
28. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier novedad técnica, operativa o de seguridad que pueda afectar la prestación del servicio o el funcionamiento de los certificados digitales.
29. Disponer de personal idóneo, capacitado y suficiente para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.
30. Garantizar, cuando los certificados de firma digital de función pública requieran dispositivos criptográficos físicos (token), su entrega oportuna, segura e íntegra en las sedes y dependencias que indique la Superintendencia de Notariado y Registro, incluidas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional y el nivel central, asegurando la custodia y trazabilidad durante todo el proceso de distribución y entrega.
31. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación
32. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que sean impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA (Aseguradora) toda la información que sea de vital Ayuda de tal manera que facilite su labor.
4. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
5. Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Asistir diligentemente al CONTRATISTA (Aseguradora) en el cumplimiento del objetocontractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de éste.
8. Verificar a través del supervisor que los productos entregados por el contratista se ajusten a las características y especificaciones técnicas solicitadas por la SNR.
9. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.
10. Liquidar el contrato.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el análisis de necesidades adelantado por la Entidad, así como en la cantidad de usuarios habilitados para realizar transacciones electrónicas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II y en el aplicativo CETIL – Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, se requiere la adquisición de doscientos cincuenta (250) certificados digitales de función pública.

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, la Entidad adelantó la consulta del mercado mediante la publicación de una Solicitud de Información a Proveedores – SIP No. 028 de 2026, a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de invitación directa.

El objeto es contratar el suministro de certificados de firma digital de función pública, junto con los servicios asociados para su emisión, activación, custodia, administración, soporte, reasignación y renovación, requeridos para la autenticación y firma digital de transacciones y operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II y en el aplicativo CETIL (Certificación Electrónica de Tiempos Laborados), así como la ejecución de las gestiones que impacten los diferentes módulos del SIIF Nación II.

La fecha de cierre de la SIP fue el día lunes 27 de abril de 2026. No obstante, una vez verificado el resultado del proceso en SECOP II, se evidenció la presentación de una única (1) cotización por parte de un proveedor CAMERFIRMA.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar un adecuado análisis del sector, así como la obtención de información suficiente que permita establecer condiciones de mercado, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones adicionales mediante correo electrónico a diferentes proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

Las cotizaciones allegadas serán objeto de análisis comparativo, con el propósito de identificar rangos de precios, condiciones técnicas, tiempos de ejecución y demás variables relevantes, que sirvan de soporte para la estructuración del proceso de contratación y la determinación del presupuesto oficial.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Número del proceso	SIP 028 DE 2026
Título:	SIP 028 DE 2026
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Contratar el suministro de certificados de firma digital de función pública, junto con los servicios asociados para su emisión, activación, custodia, administración, soporte, reasignación y renovación, requeridos para la autenticación y la firma digital de transacciones y operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II y en el aplicativo CETIL - Certificación Electrónica de Tiempos Laborados.
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Dirección de ejecución del contrato	BOGOTA NIVEL CENTRAL Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	43233200 - Software de seguridad y protección
Lista adicional de códigos UNSPSC	43233201 - Software de servidor de autenticación 43231512 - Software de manejo de licencias 43231513 - Software para oficinas
Lotes?	Si No

Identificación

Dar publicidad al proceso	No

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte	No. Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del

Fecha límite para responder la publicación: 27 de abril 2026.

De conformidad con el desarrollo del proceso SIP 028 de 2026, al cierre de este se recibió únicamente una (1) cotización dentro de los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta gestión, se obtuvieron dos (2) cotizaciones adicionales por correo Thomas Signe y Gestión de Seguridad Electrónica S.A. que, junto con la inicialmente recibida a través de SECOP II, permiten realizar el correspondiente análisis comparativo de precios y condiciones del servicio requerido.

EMPRESAS	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
CAMERFIRMA	250	190.000	36.100	226.100	56.525.000
THOMAS SIGNE	250	342.999	65.170	408.170	102.042.500
GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	250	411.850	78.250	490.100	122.525.000
PROMEDIO					**93.697.500**

El presupuesto estimado para la presente vigencia se determinó con base en las cotizaciones allegadas por empresas del sector, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 28 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el estudio de mercado, se analizaron las cotizaciones recibidas de empresas del sector, aplicando como metodología el promedio de los valores ofertados. Como resultado de este análisis, se obtuvo un valor de **Noventa y tres millones seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos ($93.697.500)**, el cual se establece como presupuesto oficial estimado para contratar el suministro de certificados de firma digital de función pública, junto con los servicios asociados para su emisión, activación, custodia, administración, soporte, reasignación y renovación, requeridos para la autenticación y firma digital de transacciones y operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II y en el aplicativo CETIL (Certificación Electrónica de Tiempos Laborados).

En consecuencia, el valor de la oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial definido, esto es, la suma de **Noventa y tres millones seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos ($93.697.500).**

10.1 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto para la presente contratación está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 65626 del 15 de mayo 2026, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($93.697.500), con cargo al Rubro A-02-02- 01-004- 007 Equipo y Aparatos de Radio, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

10.2 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los certificados de firma digital de función pública y los servicios asociados efectivamente suministrados, emitidos, activados, administrados, renovados, reasignados o prestados durante el respectivo período, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para el contrato.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que la Entidad solicitará los certificados y servicios asociados de acuerdo con sus necesidades reales y efectivas, sin que ello genere obligación de consumir la totalidad del valor estimado del contrato, ni derecho alguno al contratista por concepto de cantidades mínimas garantizadas.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada del informe de ejecución correspondiente al período facturado, en el cual se discriminen los certificados expedidos, activados, renovados, reasignados y demás servicios efectivamente prestados, así como de la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos por la DIAN y demás disposiciones legales vigentes.
2. Informe de ejecución correspondiente al período facturado, detallando los certificados de firma digital emitidos, activados, renovados, reasignados y los servicios asociados efectivamente prestados.
3. Acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
6. Registro Único Tributario (RUT), cuando se requiera actualización.
7. Pantallazo o evidencia del cargue de los informes y soportes correspondientes en la plataforma SECOP II.
8. Para el último pago, informe final de ejecución y certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y el recibo definitivo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

La presentación y aprobación de los documentos requeridos para el trámite de pago estará sujeta a la normatividad vigente, a los procedimientos internos de la Entidad y a las directrices, lineamientos,

circulares e instrucciones impartidas por la Dirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces.

Las facturas electrónicas deberán radicarse a través de los mecanismos definidos por la Entidad y cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas para su recepción y trámite. En caso de inconsistencias, errores o ausencia de documentos soporte, el término para efectuar el pago solamente comenzará a contarse a partir de la fecha en que la documentación sea presentada de manera completa y correcta.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones tributarias y legales vigentes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Entidad. En consecuencia, el contratista acepta que los desembolsos se efectuarán de conformidad con la programación de pagos autorizada, sin que ello genere reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones a cargo de la Entidad, salvo los casos expresamente previstos en la ley.

10.3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4.

> *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA CUANTÍA, establecida para el presupuesto de la vigencia 2025, la cual se fijó en **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($93.697.500)**

El contrato por suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de contratación de MÍNIMA CUANTÍA, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.

El presupuesto oficial para la presente contratación es: **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($93.697.500)** y demás retenciones a que haya lugar. Así las cosas, el valor presupuestado para la presente contratación no superará el valor de la mínima cuantía establecida para la entidad, el cual tiene un tope de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825) M/CTE**

- **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, LA SUPERINTENDENCIA adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Una vez verificado el alcance del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, se evidenció que el objeto requerido por la Entidad, consistente en el suministro de certificados de firma digital de función pública y los servicios asociados para su emisión, activación, custodia, administración, soporte, reasignación y renovación, corresponde materialmente a los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza contemplados dentro del citado instrumento de agregación de demanda. No obstante, se constató

que dicho Acuerdo Marco estableció como fecha límite para la colocación de Órdenes de Compra el día 27 de diciembre de 2025, razón por la cual, para la fecha de estructuración del presente proceso contractual, no se encuentra vigente ni habilitado para la adquisición de estos bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, ante la imposibilidad jurídica y operativa de efectuar la adquisición mediante el referido Acuerdo Marco de Precios por encontrarse vencido el plazo para la colocación de Órdenes de Compra, la Entidad debe adelantar el procedimiento de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, con el fin de satisfacer la necesidad institucional relacionada con la autenticación y firma digital de transacciones y operaciones en los sistemas SIIF Nación II y CETIL.

Al respecto, es necesario aclarar que en el Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, se determinó que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, “no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.”

APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026

Respecto a la aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se reglamente el sistema de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, se precisa que sus disposiciones no resultan aplicables al presente proceso de selección, toda vez que la modalidad de contratación utilizada y las condiciones particulares del proceso no contemplan factores de desempate o criterios de asignación de puntaje respecto de los cuales deba operar el sistema de preferencias establecido en dicha norma. En consecuencia, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a los requisititos habilitantes y criterios de selección definidos en los documentos del proceso, observando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

En atención a los servicios que pretende contratar la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, económica y de experiencia, necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente.

De igual forma la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Para la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR en esta contratación, la condición de mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

El oferente presentará su propuesta con base en los requerimientos técnicos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, con la presentación de la misma se compromete a garantizar los requerimientos de la SNR.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Entidad hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra el proponente al momento de diligenciar su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitara a las Entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, capacidad técnica, experiencia y presentación de la Oferta Económica), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

3.2.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el proceso podrán participar las personas jurídicas, nacionales, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar.

Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, a fin de que la administración pueda verificar que el proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar.

De igual manera deberán cumplir con los documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la Invitación Pública. Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR determinará la propuesta como NO HABILITADA JURIDICAMENTE ocasionando la exclusión de la oferta, y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

3.2.1.1. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL

	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ORGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
8	**Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo 1.
11	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
12	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
13	**Anexo: Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales,** debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
3.2.1.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es a fin al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días antelación a la presentación de la propuesta.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
8	**Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesiona**l. a) este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
9	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo 1.
10	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.

11	**Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **<u>consorcios y uniones temporales</u>** deberá ser firmado por el representante legal.
12	**Anexo: <u>Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales,</u>** debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **<u>consorcios y uniones temporales</u>** deberá ser firmado por el representante legal. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **<u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesiona</u>**l. Este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
13	**<u>Autorización al representante legal:</u>** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
14	**<u>Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:</u>** El proponente, el representante legal, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
3.2.1.1.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
<u>1</u>	**<u>Anexo No. 6: Documento de constitución</u>** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

	d) Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. e) Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación.

REQUISITOS TECNICOS		
	DOCUMENTO	**EXPERIENCIA**

1		**Con el fin de garantizar la idoneidad, seguridad, interoperabilidad y validez jurídica de los certificados digitales requeridos para la autenticación y firma de transacciones en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II y en el aplicativo CETIL – Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, la Entidad exige el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes:** **• ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA Y LISTADO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ABIERTA CUYOS CERTIFICADOS DE FUNCIÓN PÚBLICA PUEDEN SER UTILIZADOS EN EL APLICATIVO SIIF NACIÓN** En el marco del presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar de manera obligatoria el cumplimiento integral de los requisitos previstos en el presente numeral: **A. ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA:** El proponente deberá aportar copia del documento por medio del cual el Organismo Nacional de Acreditación de Calidad (ONAC), lo acredita para la emisión de certificados digitales de función pública en dispositivos locales y/o centralizados. Este documento de acreditación debe encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta y debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de encontrarse la acreditación en proceso de renovación, el oferente deberá aportar soporte expedido por parte del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), en el cual conste que dicha acreditación se encuentra en trámite, esto en virtud de lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que establece: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la Entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior" En caso de que la autorización como entidad certificadora se encuentre suspendida, se entenderá que el oferente no cumple con el requisito para participar en el presente proceso de selección. La entidad se reserva el derecho a verificar la información en el portal de la ONAC, https://onac.org.co/directorio-de-acreditados. **B. LISTADO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ABIERTA CUYOS CERTIFICADOS DE FUNCIÓN PÚBLICA PUEDEN SER UTILIZADOS EN EL APLICATIVO SIIF NACIÓN:** La Superintendencia de Notariado y Registro, verificará que el proponente haga parte de la Entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación según Circular Externa No. 014 del 28 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito

		Público, o cualquiera otra disposición que produzca el Ministerio que la modifique, adicione, sustituya o complemente. Si el oferente no se encuentra incluido en la Circular en comento o en aquella que llegare a producir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que la modifique, adicione, sustituya o complemente la Circular Externa No. 014 del 28 de marzo de 2025, la oferta será rechazada. En consecuencia, solo serán consideradas aquellas ofertas presentadas por proponentes que cuenten con acreditación vigente o debidamente prorrogada ante el ONAC y que, adicionalmente, se encuentren homologados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para operar en el aplicativo SIIF Nación. La ausencia, suspensión o no homologación de dichas condiciones implicará el incumplimiento del requisito y el rechazo de la oferta, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia administrativa y transparencia que rigen la contratación estatal. **EXPERIENCIA DEL PROPONENETE:** **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** el proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas ó privadas, dentro de las cinco (5) años anteriores al cierre de recepción de ofertas y cuyos objetos sean similares al de la presente contratación. La sumatoria de los contratos deberá ser del 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación de los contratos Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (Formato No 2), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. La experiencia solicitada se verificará mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social de la empresa o entidad contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. • Tiempo de duración en anos y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y ano), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. • Porcentaje de participación en el Consorcio o Union Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. • Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

		Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente: • Todos los proponentes deberán relacionar en el (FORMATO No.2), los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. • Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participo en Union Temporal o Consorcio, se le acreditara la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Union Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. • En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. • Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. • La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Union Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. • El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003)." **CRITERIOS DIFERENCIALES** De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso NO se tendrá en cuenta como criterio diferencial para MiPymes. **APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA** Las compañías de seguros, que podrían participar en el presente proceso, no están catalogadas como MiPymes, por lo tanto, el documento de análisis del sector no establecerá criterios diferenciales para MiPymes. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO

		2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, no se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar. **2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** El proponente deberá indicar en el Anexo No. 02 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA o en documento que contenga la información descrita en el citado anexo, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 01 FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Dichos anexos deben ir debidamente firmados por el proponente. El oferente deberá presentar el Anexo No. 01 FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, formato que acredita el compromiso de las características técnicas de obligatorio cumplimiento, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en dicho documento y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

3.4 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la

constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General.
b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal

calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPITULO IV

CONDICIONES PRESENTACION DE LA OFERTA

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Si hay valores superiores a los establecidos en el estudio de mercado será causal de rechazo la propuesta.
Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:
1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electr6nica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustara al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximara al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisici6n o servicio causa dicho impuesto, La Superintendencia lo considerara INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptara el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecuci6n del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONOMICA serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomara la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizara la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
10.Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12.En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripci6n de los items, en el código respective, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP 11, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparara el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15.El Proponente debe indicar en la carta de presentaci6n si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la Superintendencia lo tendra en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicara el presente proceso (En caso de proceder)

4.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA.

La propuesta debe ser subida a la PLATAFORMA DEL SECOP II.

4.2. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

a) Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la invitación pública para efectos de la comparación objetiva.
b) Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
c) Se ajuste a las especificaciones técnicas.
d) Se presenta la totalidad de los documentos requeridos por la entidad, para la presentación de la propuesta con todos sus documentos de soporte; de no cumplirse con este requisito se tendrá por incompleta y será rechazada la propuesta.

4.3. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

4.4. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

4.5. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

4.6. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

4.7. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los requisitos jurídicos, experiencia, señalados anteriormente, deberán acreditarlos **todos los integrantes** que conforman el consorcio o unión temporal proponente.

a) El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicatario, quien deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al Consorcio o Unión Temporal.
b) **Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social:** Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
c) Deberá presentar por escrito y suscribir el compromiso consorcial, atendiendo el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

CAPITULO V

FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

En atención a los servicios que pretende contratar la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, económica y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente.

De igual forma la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Para la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR en esta contratación, la condición de mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.
El oferente presentará su propuesta con base en los requerimientos técnicos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, con la presentación de la misma se compromete a garantizar los requerimientos de la SNR.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Entidad hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra el proponente al momento de diligenciar su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitara a las Entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, capacidad técnica, experiencia y presentación de la Oferta Económica), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

5.1. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la propuesta el impuesto al valor agregado IVA. Si el proponente no lo discrimina, la Superintendencia lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. Son a cargo del adjudicatario, el pago de los impuestos y otros conceptos que genere el contrato.

5.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

5.3. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Mediante la presente invitación de Mínima Cuantía que será publicada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección.

6.2. CIERRE

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicada en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)",* cuando la Superintendencia de Notariado y Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6.4. MODIFICACIÓN A LA INVITACIÒN DE MINÌMA CUANTÌA

Como resultado de las observaciones a la invitación de mínima cuantía la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados.

Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, es de aclarar que los anexos deberán ser diligenciados y subidos también a la plataforma mencionada. La Superintendencia de Notariado y Registro podrá solicitar por escrito, aclaración de la oferta. Con la publicación de la presente invitación por parte de la Secretaría General de la Superintendencia, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno. No se aceptarán las propuestas que llegaren extemporáneas y que sean presentadas por otro medio diferente al aquí establecido, todas las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II. Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un número plural de los interesados en participar, la Superintendencia, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley.

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página SECOP II durante un (1) único día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los*

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

6.9. DECLARATORIA DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierta la presente invitación de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública del proceso.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

6.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida por esta invitación pública, en el "*Cronograma del Proceso*" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registró presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, es decir dentro de los tres días siguientes al envió del contrato y la carta de aceptación por la PLATAFORMA SECOP II, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

6.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.

7. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.
8. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
9. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. La no presentación de la lista de precios (oferta económica) será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.
12. cuando no se cotice la totalidad de los ítems.
13. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
14. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
15. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
16. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
18. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en la Invitación de Mínima Cuantía, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
19. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
20. Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
21. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
22. En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente

23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o invitación publica que rige el presente proceso de selección.
24. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
25. Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

NOTA: si se presenta inconsistencia en los valores ofertados prevalecerá la oferta realizada en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO VII

7.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo matriz de riesgos

7.3. INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.4. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

7.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

7.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, en este caso quien asignará el ordenador del gasto.

7.8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Serán obligaciones del supervisor:

1. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Presentar mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato.
3. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.
4. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

5. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato.
6. Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
7. Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión.

7.10 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a). **Certificación Bancaria**: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
b). **Fotocopia de la Libreta militar:** Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
C). **Formato de creación de terceros:** Diligenciado y actualizado a la fecha.

7.11. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

7.12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, La Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CAPITULO VIII

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CAPITULO IX

MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la

SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

CAPITULO X

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Gabriela Marmol - Dirección de Contratación. GGMA
Revisó: Hector Ivan Suarez– Direccion de Contratacion
Revisó y aprobó: David Felipe Sánchez Mora. Director de Contratación

**1.CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONAS NATURALES**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de
FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

Superintendencia de Notariado y Registro

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit ó Cedula _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

EL REVISOR FISCAL QUE LO SUSCRIBE ALLEGARÁ LA FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales
FIRMA: _____

3.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber:_____, domiciliado en _____, identificado(s) con _____quien obra en calidad de _____ _____ que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO adelanta el proceso de selección **de Mínima Cuantía No. 003 de 2026**, para la celebración del respectivo contrato estatal cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS"

SEGUNDA: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **COMPROMISOS ASUMIDOS**. EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO*:* EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los ____ días del mes _____ del 2026.

_____
Firma

3.
ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS Y DEL PROCESO

Bogotá D.C.

Doctor:
ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO
Secretaria General.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR)
Ciudad.
Referencia: **INVITACION PUBLICA No. 003 de 2026**

Con la suscripción del presente documento manifestamos bajo la gravedad del juramento que:

Conocemos las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que soportan el contrato de la referencia y aceptamos su contenido.

La propuesta se ajusta al presupuesto acordado en el contrato respectivo, y la misma es presentada discriminada por cada ítem o actividad de acuerdo con lo definido en los estudios previos. Cualquier contradicción o no conformidad entre la propuesta y los estudios previos, reconocemos que prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

Entendemos que el valor del contrato conforme está definido, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Nos comprometemos que, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Atentamente,

Nombre empresa: ----------
Dirección comercial: ----------
Ciudad y Departamento: ----------
Teléfonos: ----------
Correo de contacto: ----------
Firma del representante legal: ----------
C.C. o C.E: ---------- de ----------
Nombre Director Comercial: ----------

5.MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

_____, identificado con la C. C. _____ de _____, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliado en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en relación con la **INVITACION PUBLICA No. 003 de 2026**, cuyo objeto es: **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS"**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del _____% para %_____ y del _____ %para _____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio)

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____.
_____ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa
_____ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa.

5. FORMATO DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para *OBJETO:* ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU EMISIÓN, ACTIVACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, REASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN, REQUERIDOS PARA LA AUTENTICACIÓN Y LA FIRMA DIGITAL DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN II Y EN EL APLICATIVO CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS.”***

.”. Así mismo, declaro que:

1. Tengo capacidad legal para presentar cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Conozco las condiciones técnicas de tiempo, modo y lugar, y las demás especificaciones señaladas en el estudio previo para la ejecución del contrato y las acepto comprometiéndome a su cumplimiento.
4. El valor total de la oferta, incluido IVA, las demás deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de _____ ($) M/cte, desagregado así

Finalmente suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que la Superintendencia de Notariado y Registro considere necesarios:

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____
Dirección domicilio: _____
Teléfono No.: _____
Fax No.: _____
Correo Electrónico: _____Firma de la persona natural o apoderado